

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 022 del 29 de mayo de 2019 “Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del Partido Político MIRA”.

### **LA REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,**

en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial en las establecidas en el artículo 20 de los Estatutos del Partido y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 28 del artículo 2.2.4.6.2. y numeral 3° del artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 del 26 mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” expedido por la Presidencia de la República, y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, expedida por el Ministerio de Trabajo y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA<sup>1</sup>, hoy Partido Político MIRA<sup>2</sup> (en adelante el Partido) fue “creado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación nacional vigente, con el propósito de participar en la vida democrática del país, difundiendo y promoviendo las ideas contempladas en su declaración de principios y plataforma programática, la defensa de los derechos y libertades individuales, la prevalencia del interés general como fundamento primordial del ideal democrático y el fortalecimiento del orden constitucional y legal.”<sup>3</sup>

Que el Partido desarrolla su objeto político y electoral a nivel nacional e internacional mediante la ejecución de planes, programas y proyectos aprobados por las Directivas. En su ejercicio mantiene vínculos con diferentes actores de la sociedad y el gobierno: i) líderes y representantes de la organización política, ii) la comunidad, iii) autoridades políticas, civiles, administrativas, organismos de control y fuerza pública, iv) organizaciones no gubernamentales, misiones de observación electoral de orden nacional e internacional, v) organizaciones no gubernamentales y gremiales, vi) la academia, vii) organizaciones políticas, entre otros sectores.

Que el Partido en la ejecución de su agenda política y de apoyo y asistencia a sus bancadas en las corporaciones públicas, participa en reuniones con funcionarios públicos de orden nacional, departamental, distrital, municipal y local, y con miembros pertenecientes a las corporaciones

<sup>1</sup> Resolución No. 476 del 26 de julio de 2000, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

<sup>2</sup> Resolución No. 2361 del 1 de noviembre del 2016, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

<sup>3</sup> Artículo 1° Estatutos del Partido Político MIRA

OA

públicas<sup>4</sup>: congresistas, diputados, concejales distritales y municipales y ediles, tendentes a estructurar e impulsar iniciativas legislativas y normativas y de control político. En el plano electoral, participa en procesos electorarios para elegir cargos y miembros de corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana<sup>5</sup> y de democracia interna<sup>6</sup> de la organización política.

Que las Directivas del Partido, así como el personal vinculado laboralmente, contratistas y subcontratistas, según las necesidades de la organización política, periódicamente atienden asuntos fuera de las oficinas de la Sede Nacional ubicada en la transversal 29 No. 36 – 40 Bogotá, D.C., y realizan desplazamientos a nivel nacional e internacional; actividades que se incrementan en la época de campaña electoral.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, define<sup>7</sup> las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente<sup>8</sup>.

Que mediante la Resolución No 004 de 2016, se adopta la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta – MIRA, hoy Partido Político MIRA, la cual fue modificada por la Resolución No 014 de 2016.

Que mediante Resolución No 022 del 22 de mayo de 2019, fue actualizada la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del Partido Político MIRA, de acuerdo con las disposiciones vigentes, incluyendo las disposiciones contempladas en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

<sup>4</sup> Artículo 260 de la Constitución Política de Colombia “ARTICULO 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.”

<sup>5</sup> Ley 130 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

<sup>6</sup> Artículo 52° Estatutos del Partido Político MIRA.

<sup>7</sup> Artículo 2.2.4.6.1. Decreto 1072 de 2015, expedido por la Presidencia de la República de Colombia.

<sup>8</sup> Artículo 2.2.4.6.5. Decreto 1072 de 2015, expedido por la Presidencia de la República de Colombia.

OA



Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser revisada como mínimo una vez al año, y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.6.6., del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 20° de los Estatutos de la organización política, la Representante Legal del Partido Político MIRA, es competente para adoptar la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de la Organización Política, normativa que se complementará con las medidas y acciones incorporadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo del Partido.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Actualizar la Política de Seguridad y Salud del Trabajo – SST del Partido Político MIRA, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, de la forma como se relaciona a continuación:

#### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA**

El Partido Político MIRA en cada uno de sus procesos y actividades reconoce la importancia de los empleados, contratistas, aprendices y subcontratistas y por lo tanto, desde su alta dirección administrativa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y de Talento Humano con los que cuente para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está encaminado a promover el bienestar de las personas vinculadas a la Organización Política, en las diferentes modalidades autorizadas por la ley, y a identificar y ejercer control de riesgos, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y adoptar y poner en ejecución protocolos de atención de emergencias.

#### **OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Partido Político MIRA expresa su compromiso institucional en la Política de Seguridad y Salud del Trabajo – SST, mediante los siguientes objetivos:

1. Cumplir con la normatividad legal vigente en Colombia, en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente laboral.
2. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles a partir del seguimiento continuo a los peligros incorporados a las actividades laborales desarrolladas por servidores y contratistas.

OA



3. Desarrollar programas de capacitación y formación en temas relacionados con seguridad, y salud en el trabajo.
4. Fomentar periódicamente la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando su participación en los programas de control implementados y actividades programadas.
5. Comunicar esta política a los trabajadores, aprendices, contratistas y demás partes interesadas.
6. Mantener abiertos canales de comunicación efectivos con los servidores, contratistas, clientes, comunidad y todas las personas de la entidad; buscando fortalecer el sistema.
7. Promover y vincular la participación de todas las áreas de la Institución en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.**

Los trabajadores, contratistas, aprendices y subcontratistas, tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Mantener una cultura de autocuidado.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
3. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidos por el Partido.
5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

### **ALCANCE DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La Política de Seguridad y Salud del Trabajo – SST del Partido, aplica en el centro de trabajo de la organización política ubicado en la Transversal 29 No. 36 – 40, y en los demás requeridos para su labor, y a todos sus trabajadores, aprendices, contratistas y subcontratistas, según las necesidades, para efectos de desarrollar el objeto político y electoral, a nivel nacional e internacional, conforme a los planes, programas y proyectos aprobados por los Órganos de Dirección del Partido.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese la presente Resolución al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Partido (COPASST), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015, expedido por la Presidencia de la República de Colombia.

OA

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**OLGA MARITZA SILVA GALLEGO**  
Representante Legal

Proyectó Jurídico: OA  
Revisó Bienestar: PBM